

## CRÍMENES DE GUERRA EN GUERRERO Y TERRORISMO DE ESTADO

LA ANIQUILACIÓN DEL MOVIMIENTO ARMADO  
DE LUCIO CABAÑAS (1970-1975)

*Florencia Ruíz Mendoza\**

El presente artículo demostrará que en los años setenta el Estado mexicano, implementó una política de contrainsurgencia e incurrió en crímenes de guerra contra la población civil con el objetivo de erradicar el movimiento armado de Lucio Cabañas en la sierra de Atoyac, Guerrero, en México.

Este trabajo es una síntesis de la investigación conjunta realizada por el equipo del área histórica de la extinta Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (Femospp), y su estructura está basada en el esqueleto que elaboramos Marita Tatiana Reyes Ramírez, coordinadora del área de contrainsurgencia dentro del equipo que confirmó la Comisión por el Esclarecimiento Histórico de la Fiscalía, y esta autora para documentar los crímenes de guerra ocurridos en

\* Es licenciada en historia por la Universidad Nacional Autónoma de México, actualmente cursa la maestría en Liberal Studies en The New School for Social Research, Nueva York. Fue investigadora del área histórica de la Femospp. Actualmente colabora para el Historical Memory Project y se dedica a vincular los movimientos sociales en Guerrero con los acontecimientos de Ayotzinapa del 26 de septiembre de 2014.

Guerrero, los cuales fueron previamente conceptualizados por el coordinador del equipo, José Sotelo Marbán; y ubicados y definidos a partir de la Convención de Ginebra ratificada por México en 1952, en la cual el gobierno se comprometió a respetar el derecho humanitario tanto en conflictos de carácter nacional como en los internacionales.

El derecho de guerra se aplica a las disputas con o sin carácter internacional que tienen lugar en el territorio de un Estado cuando existe una lucha armada entre las autoridades gubernamentales y grupos armados organizados. Los crímenes de guerra son imprescriptibles; cada uno de ellos está tipificado en el derecho internacional suscrito por México y sustentado tanto por documentos oficiales emitidos por la extinta Dirección Federal de Seguridad (DFS) y la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) como por testimonios de las víctimas del combate armado.

La exposición de este artículo consiste en una breve conceptualización de temas como terrorismo de Estado y militarización, ya que el Estado mexicano se valió de ambos mecanismos para la ejecución de crímenes de guerra contra la población civil de Atoyac; así como en la presentación de breves antecedentes históricos del conflicto armado en este lugar, y la conceptualización y ejemplificación de 13 crímenes de guerra.

### *Terrorismo de Estado y militarización como método de contrainsurgencia en Guerrero*

Claudia E. G. Rangel Lozano explica que una de las características del terrorismo de Estado es la alteración de la percepción de la realidad y la legalidad: hay una ruptura en el sistema de creencias, el mundo de lo predecible se ve trastocado, las reglas elementales de convivencia se rompen. De este modo, la región de la Costa Grande estos cambios también se sufrieron en el trabajo, en el campo y en la vida escolar, social, cultural y doméstica. El entorno social y familiar, así como las relaciones comunitarias y afectivas entre vecinos, se vieron corrompidos y rotos debido a las tácticas represivas del Estado ejecutadas a través del Ejército mexicano, además del discurso oficial que criminalizó al luchador social levantado en armas por una causa justa, ya que se le etiquetó como gavillero, “robavacas”, asaltante, maleante o asesino (Rangel, 2012: 114).

A lo largo de las décadas de 1960 y 1970 el mundo entero condenó enérgicamente los golpes de Estado perpetrados por las dictaduras

militares, y en el caso de México, aunque no hubo propiamente una dictadura militar, desde ese periodo y hasta la fecha el país ha sufrido un intenso proceso de militarización. El estado de Guerrero es donde más se ha dado esta situación debido a los movimientos guerrilleros de Genaro Vázquez y Lucio Cabañas. A partir de 1970 miles de soldados fueron enviados al municipio de Atoyac; esta militarización se inició con la implementación de marchas y campañas sociales en las cuales los militares eran vistos como los principales benefactores, lo que ocurrió en Guerrero con la llamada “Operación Amistad” (Femospp, 2005).

La milicia extendió su espacio de acción y asumió el control absoluto de las operaciones de contrainsurgencia en la entidad, de forma que fueron los militares los que desempeñaron el papel de la policía y el Ministerio Público en la impartición de justicia, enarbolando siempre la bandera de la seguridad nacional (Segovia, 2011). Por su parte las autoridades civiles respondieron íntegramente al esquema decisional de los militares: del secretario de la Defensa Nacional, de los comandantes de las 27ª y 35ª zonas militares, de la Policía Militar y la Procuraduría de Justicia Militar; gozando además de total impunidad, pues jamás se investigaron ni se castigaron las terribles violaciones a los derechos humanos cometidas en Guerrero.

El terrorismo político se define como el grupo en el poder que resuelve alcanzar un conjunto de objetivos ideológicos por métodos que violan las estipulaciones del derecho nacional e internacional, y además está en espera de tener éxito mediante el uso de la violencia. Este se vuelve terrorismo de Estado cuando el propio Estado se convierte en el agente que ejerce el terror y adquiere matices de terrorismo porque la violencia se comete de manera indiscriminada, es decir, que no hay manera de protegerse de ella. Noam Chomsky señaló que generalmente se califica de terroristas a las víctimas del terrorismo. La mayoría de las veces se practica el terrorismo de Estado cuando éste busca conservar el sistema establecido y las relaciones de producción existentes; se da de manera soterrada y clandestina, y el Estado siempre negara su autoría porque ejercer el terrorismo es un acto vergonzante y fuera de la ley. El terrorismo de Estado es aún más execrable que el terrorismo extraestatal, ya que el primero se vale de estructuras legales para delinquir.

A partir de enero de 1975, y para limpiar la imagen del Ejército, la Policía Judicial del estado asumió las operaciones antiguerrilla, pues el gobierno temía que se diera un nuevo levantamiento impulsado por algún seguidor de Lucio Cabañas. Las detenciones y las desapariciones forzadas continuaron al mando del capitán Mario Arturo Acosta Charro Escapite, quien fungía como comandante de todas las corporaciones de seguridad en el país.

Guerrero no fue la única entidad donde se cometieron crímenes de lesa humanidad; por el contrario, desde inicios de los años setenta y hasta los primeros de los ochenta surgieron levantamientos armados por todo el territorio mexicano, por lo que se dieron detenciones ilegales, actos de tortura, ejecuciones extrajudiciales y desapariciones forzadas prácticamente en todo el país. Esa etapa de la guerrilla contemporánea en México es conocida comúnmente como “guerra sucia”. Dicho concepto se refiere al conjunto de medidas de represión militar y política encaminadas a disolver a los movimientos de oposición política y armada en contra del Estado mexicano. A la masacre de Tlatelolco de 1968 también se le considera parte de esta guerra calificada como “sucias” porque en ese periodo se aplicó de manera enmascarada una política antisubversiva en la que el gobierno violó el Estado de derecho; sin embargo, el término sociológico correcto y que se aplica en este caso es “terrorismo de Estado”.

### *Metodología*

Esta investigación se basó en dos ejes fundamentales:

1. La recopilación de fuentes documentales en los archivos de la extinta DFS y el acervo de la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) de las galerías 1 y 2 del Archivo General de la Nación (AGN). Inequívocamente en estos documentos desclasificados de la DFS, la Sedena y la Dirección de Investigaciones Políticas y Sociales (DIPS), dependiente de la Secretaría de Gobernación en aquel periodo, se encuentra información sustancial sobre la llamada guerra sucia y la política antisubversiva adoptada por el Estado desde mediados del siglo XX.

La mayoría de los cientos de legajos revisados con miles y miles de documentos que conforman los archivos de la DFS son reportes de carácter informativo, pero también hay declaraciones ministeriales –tomadas incluso a personas que hasta la fecha están detenidas-desaparecidas–, organigramas, análisis y balances sobre movimientos subversivos y de lucha social, y tarjetas informativas, que muchas veces contienen información sustancial.

Son miles los reportes que reflejan la política de la institución y sus actividades. Como dijo Ramón Alberch, un documento aislado no dice nada, pero los miles de informes que hay en cientos de expedientes demuestran esta práctica sistemática: espionaje, detenciones e interrogatorios ilegales, traslados a instalaciones militares que fungían como

cárceles clandestinas y fotografías que denuncian ejecuciones extrajudiciales y que por supuesto certifican la aniquilación de la guerrilla de Lucio Cabañas y la destrucción de poblados enteros en la sierra de Atoyac.

Los archivos de la Sedena respecto del plan de contrainsurgencia en Guerrero son mucho más vastos que los encontrados en los fondos de la DFS, ya que fue el Ejército el que asumió prácticamente el control de las operaciones para exterminar a la guerrilla en la sierra de Atoyac; sin embargo, esto no significa de ningún modo que la DFS no estuviera implicada, como lo veremos más adelante. La DFS asumió el control de las acciones antisubversivas en el resto país para combatir sobre todo a los grupos armados que operaban en las ciudades, aunque esto a su vez tampoco exime al Ejército de su participación en el combate a la guerrilla en el resto de territorio mexicano.

La información obtenida de los archivos de la DFS para la elaboración del presente análisis proviene básicamente de la serie documental con la clasificación 100-10-16-4, que corresponde al estado de Guerrero, en la cual el legajo 1 abarca 1970 y el legajo 80 corresponde a 1978. En estos legajos no sólo se aglutinan informes relacionados con la lucha de Genaro Vázquez Rojas y de Lucio Cabañas Barrientos; también se incluyen todos los grupos que tuvieron actividad en Guerrero, como las Fuerzas Armadas Revolucionarias, las Fuerzas Armadas de Liberación y la Brigada Genaro Vázquez de la Liga Comunista 23 de Septiembre. Los expedientes sobre los secuestros están en otra serie documental cuya clasificación empieza con el número 80.

A través de estos archivos documentales de temas variados se detectaron cientos de nombres de personas implicadas en la hoy llamada “guerra sucia”, incluidos miembros del Ejército mexicano, así como y los cargos que ocupaban. La sistematización de la información nos permitió detectar cómo estaban organizadas y quiénes formaban parte de las altas y bajas esferas, tanto de la Sedena como de la DFS.

2. La recopilación de testimonios de actores sociales, familiares y víctimas del periodo investigado fue vital para poder complementar los hechos que fueron deliberadamente omitidos en las fuentes documentales. Claudia E. G. Rangel Lozano afirma: “Son los testimonios el principal antídoto contra el silencio, cuando todo conspira para mantener ocultos los actos criminales cometidos desde el poder y otorgar impunidad a los responsables” (2012: 15).

La memoria de las instituciones hoy resguardada en el AGN fue contrapuesta durante la investigación con aquella que proporcionaron los testimonios de los habitantes de los municipios de Atoyac, Coyuca de

Benítez, Tecpan, Petatlán y Acapulco en los años setenta. Los especialistas en historia oral afirman que debe someterse a consideración que un testimonio viene cargado de subjetividad, que el historiador sólo puede tomarlo como la percepción particular y personal de cada individuo y que además debe tomar en cuenta la distancia temporal que puede haber entre la entrevista y el hecho histórico.

Para el caso de la guerra sucia en Guerrero, el número de testimonios que hablan de la extrema violencia y las terribles violaciones a los derechos humanos cometidos en contra de la población es abrumadora, la cantidad de testimonios y de personas afectadas por la campaña contrainsurgente aplicada a la población pone de manifiesto la violación sistemática a los derechos humanos de los habitantes de la región. En los testimonios recopilados por los investigadores de campo del equipo histórico de la Femosp, el terrorismo de Estado se hace escalofriantemente evidente.

### *Contexto histórico*

Para que se logre una comprensión de porqué se dieron crímenes de guerra en el estado de Guerrero es imprescindible presentar aunque sea a grandes rasgos el conflicto armado que se dio en la sierra de Atoyac a finales de los años sesenta.

La pobreza en que ha vivido la población campesina guerrerense es un hecho conocido e histórico, las injusticias sociales y económicas aunadas a una legendaria y permanente explotación por parte de los caciques regionales. Durante la década de los sesenta este clima social se recrudeció con la creciente e irracional represión que sufrieron los movimientos populares por parte del gobierno estatal; tal vez el ejemplo más representativo es la masacre de los copreros ocurrida el 20 de agosto de 1967: al tratar de entrar unos 800 copreros al edificio de la Unión de Productores de Copra, en protesta por el bajo precio de la copra, un comando armado de la policía municipal y estatal atrincherado al interior del inmueble abrió fuego contra los manifestantes, asesinando a 23 personas y dejando decenas de heridos y detenidos.

Sin embargo, para el momento en que acaece la matanza de los copreros, Lucio Cabañas ya había pasado a la clandestinidad, pues el hecho que lo llevó a tomar esta decisión se dio durante la celebración de un mitin en Atoyac de Álvarez, donde tenía mucha influencia entre los habitantes. El 18 de mayo de 1967, mientras estaban reunidos los padres de familia de la Escuela Primaria Juan N. Álvarez con el fin

de discutir la actitud de la directora que exigía a los padres que sus hijos llevaran calzado, así como cuotas ridículas, el profesor Cabañas fue convocado a dicho evento a fin de que asesorara a los padres agraviados. Entonces la policía municipal disparó a mansalva hacia la gente en plena plaza, con un saldo de siete personas muertas: dos policías y cinco manifestantes, entre ellos, una mujer embarazada. Este suceso llevó a Cabañas a pasar a la clandestinidad y a iniciar su movimiento guerrillero en la sierra de Atoyac. Andrea Radilla concluiría al respecto “así se inició la década de los setenta con una descarnada violación a los principios de la vida humana. Parecía que se había perdido todo derecho al trabajo, a la vida, a la educación, a la salud, a la cultura, a la propiedad y a la seguridad pública” (Radilla, 2012: 59).

A partir de este momento Lucio Cabañas se dedicó a organizar círculos de estudio en la sierra de Atoyac y a estructurar el Partido de los Pobres (PdP) y su brazo armado: la Brigada Campesina de Ajusticiamiento (BCA) 18 de mayo. El Partido de los Pobres tendría una amplia base social conformada por los llamados Comités Revolucionarios que establecerían el foco guerrillero.<sup>1</sup> Aunque el Partido de los Pobres operó en el estado de Guerrero fundamentalmente, logró extender sus células a los estados de Veracruz, Aguascalientes, Michoacán, Chiapas, Durango, Sonora, Hidalgo y la ciudad de México, aunado a que diversas organizaciones armadas y no armadas mandaron cuadros de apoyo para la Brigada Campesina de Ajusticiamiento, como la Juventud Comunista Mexicana y la Liga Comunista Espartaco entre las organizaciones no armadas y el Movimiento de Acción Revolucionaria (MAR) así como el Movimiento 23 de Septiembre, por mencionar algunas organizaciones guerrilleras.

Con el apoyo de los miembros del MAR, quienes habían recibido entrenamiento militar en Corea del Norte, la Brigada Campesina de Ajusticiamiento realizó dos emboscadas al Ejército, una tuvo lugar el 25 de junio de 1972 y la otra el 23 de agosto del mismo año, en Arroyo de las Piñas y en Arroyo Oscuro, respectivamente. Esta ofensiva militar por parte de la Brigada trajo graves consecuencias para la población civil, ya que el Ejército aumentó la represión de forma indiscriminada en las comunidades de la sierra, tanto como las detenciones masivas en El Quemado, suceso que se enmarca más adelante como crimen de guerra.

<sup>1</sup> Lucio Cabañas optó por la guerra de guerrillas como estrategia bélica.

*El secuestro de Rubén Figueroa Figueroa*

En 1974 se anunció la candidatura de Rubén Figueroa Figueroa a gobernador del estado de Guerrero por el Partido Revolucionario Institucional (PRI) para el periodo 1975-1981. La idea de Figueroa era llegar a un acuerdo con Cabañas a fin de terminar con la guerrilla. Finalmente, el Partido de los Pobres aceptó entrevistarse con Figueroa y fijaron una cita para el 30 de mayo de 1974. Pero Lucio Cabañas ya tenía en mente secuestrar al candidato a gobernador, pues consideraba que con este hecho el Partido de los Pobres iba a adquirir una importancia suprema en el ámbito político, y sin embargo estaba consciente de que se desataría una cruenta persecución y represión, por lo que escogieron la temporada de lluvias para llevar a cabo el secuestro.

El gobierno de Luis Echeverría a través del Ejército intensificó su política contrainsurgente, y cercó todavía más a las poblaciones de la región creyendo que los campesinos eran la base de la guerrilla, por esta razón controló el abastecimiento de maíz, frijol y otros bienes en la sierra; de modo que la escasez de alimentos propició una situación angustiosa, y la orden era encontrar a Lucio Cabañas y sus cuadros y acabar con su guerrilla hasta exterminarla completamente. Durante este periodo las desapariciones forzadas aumentaron considerablemente en Guerrero, se registraron intensos bombardeos en la sierra, al tiempo que se entregaban algunas despensas con el fin de detectar a la guerrilla; todas estas acciones se encuadrarán en el tema de crímenes de guerra.

¿Por qué era una cuestión vital para el gobierno exterminar de raíz la guerrilla de Lucio Cabañas a través de la destrucción de la vida de la comunidad en Guerrero? Andrea Radilla explica que en la sociedad guerrerense el liderazgo está profundamente arraigado en el pensamiento de la población, los parentescos, los afectos, las simpatías, la cercanía entre los poblados, un sentido en el imaginario colectivo de pertenencia, de semejanza, permitieron la vasta organización entre las comunidades alrededor de intereses, necesidades y problemáticas compartidos que eran discutidos por medio y durante la organización de asambleas ejidales (Radilla, 2012: 58-59). Reunirse era una costumbre habitual entre los campesinos, este factor y la profunda desigualdad social, el abuso de la autoridad y la impunidad permitieron que un gran número de ellos simpatizara con la lucha armada, lo que facilitó a líderes guerrilleros como Genaro Vázquez y el propio Lucio Cabañas reunirse con las poblaciones de la región y afianzar los lazos de apoyo y protección entre los grupos armados y las comunidades. Para el Ejército mexicano fue menester peinar la sierra para exterminar a la guerrilla de

Cabañas y las poblaciones serranas, ya que éstas eran consideradas el apoyo logístico del Partido de los Pobres y la Brigada Campesina de Ajusticiamiento (Radilla, 2012: 58-59). Era pues, un asunto de vida o muerte “quitarle el agua al pez”.

Por estas razones fue que el gobierno del presidente Luis Echeverría a través del Ejército comandado por Hermenegildo Cuenca Díaz, aplicó el terrorismo de Estado como método de contrainsurgencia cuyo objetivo fue atacar a la población civil y desarmada cometiendo crímenes de guerra; los cuáles serán definidos uno a uno, para sustentarlos además con ejemplos concretos, como resultado de la investigación de la Comisión por el Esclarecimiento Histórico, parte de la extinta Femosp.

La represión en la región de la Costa Grande, en los municipios de Atoyac, Tecpan, y Coyuca de Benítez, no tuvo precedentes y dejó como consecuencia la permanente militarización de la región. En aquel entonces las 27ª Zona Militar se encontraba en Acapulco, hoy se localiza en El Ticuí, a sólo seis kilómetros de distancia de Atoyac de Álvarez.

*Periodo de la guerrilla en el estado de Guerrero  
en que se satisfacen las condiciones  
del derecho internacional humanitario*

En el caso de un conflicto armado que no sea de índole internacional, que surja en el territorio de una de las “Altas Partes Contratantes”, cada una de las partes en conflicto tendrá la obligación de aplicar las siguientes disposiciones: Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa, serán, en todas las circunstancias, tratadas con humanidad, sin distinción de alguna índole desfavorable basada en la raza, el color, la religión o la creencia, el sexo, el nacimiento o la fortuna o cualquier otro criterio análogo (Convenio de Ginebra, 1949b: art. 3.1).

Una característica fundamental para que el derecho de guerra se haga efectivo y, por ende, la protección a la población civil, es su reconocimiento por alguna de las partes. En los archivos de la DFS se localizó un documento intitulado “Análisis y evaluación de la situación actual político, militar en relación con el secuestro del senador Rubén Figueroa por la gavilla guerrillera de Lucio Cabañas” (AGN, SDN /93/278/1-20); en el cual la Secretaría de la Defensa Nacional analizó la composición del

ejército guerrillero de Cabañas, así como el apoyo de la población, y consideró la inclusión de elementos del Ejército adiestrados en el extranjero para combatir la guerrilla en Guerrero, reconoció que la población civil temía al Ejército presente en la región, de modo que propone el control del abastecimiento de víveres y sugiere la elaboración de un manual antiguerrilla. Este documento es una prueba fehaciente de que la Sedena reconoció a nivel institucional la existencia del levantamiento armado en la sierra de Guerrero.

### *Conducción de un conflicto y terrorismo de Estado*

Hay un periodo de la guerrilla en México, particularmente en Guerrero, en el que, sin lugar a dudas, se dieron todas estas condiciones de guerra interna que está regulada por la legislación internacional como parte del Derecho Internacional Humanitario. Dentro de estas circunstancias, la guerrilla logró implantarse y tuvo control –en una “guerra de movimientos” que llegó a lindar con una “guerra de posiciones”–, sobre la región de la sierra de Atoyac y área circunvecina.

En tareas de sustitución de la policía y de represión de alto impacto como parte de sus funciones DN-II. Desde antes que se detectara la actividad guerrillera hasta 1970, el Ejército fue utilizado como uno de los recursos ordinarios tradicionales de uso de la fuerza para dirimir asuntos de política interna y de contención de los delitos. En tareas que se subsumen en una estrategia de contrainsurgencia como parte de sus funciones DN-II. A partir de que Luis Echeverría como Presidente de la República asumió el mando del Ejército, inició con la estrategia política de contrainsurgencia que en el estado de Guerrero, también, tuvo tres momentos distintivos: operaciones de reconversión de la estrategia y adopción de tácticas contrainsurgentes 1970-1971. Etapa 2-Cerco a la población y asedio a la guerrilla 1972-1973. Etapa 3-Genocidio sistemático 1973-1978 (Femospp, 2005: 533).

Como ya se menciona, el gobierno de Luis Echeverría, a través del Ejército mexicano instauró en la región una política contra subversiva a fin de finiquitar el movimiento armado de Lucio Cabañas. Las operaciones de contrainsurgencia perpetradas por el Ejército mexicano en Guerrero pueden dividirse de esta forma:

- a) Operación Amistad, como experimento de contrainsurgencia. En este periodo se registraron los primeros bombardeos sobre la sierra atoyaquense (1970-1971).

- b) Operación Telaraña, la cual consistió en cercar a la población del municipio de Atoyac. Durante este periodo empezaron a llegar los primeros prisioneros civiles al Campo Militar núm. 1 en la ciudad de México, así como también se dieron las primeras desapariciones forzadas (1971-1972).
- c) Orden de Operaciones núm. 21, por la cual la Secretaría de la Defensa Nacional dividió el territorio ocupado por Lucio Cabañas en cuatro áreas de contrainsurgencia (1972-1973).
- d) Operación Luciérnaga, en este periodo el Ejército mexicano aplica la política de genocidio y de desapariciones forzadas masivas. El primer registro que obtuvo la investigación en los acervos de la SDN que hace mención a esta operación data del 22 de noviembre de 1973.
- e) Orden de Operaciones núm. 6, a raíz del secuestro de Rubén Figueroa se pone en marcha esta operación el 18 de agosto de 1974, la cual consistió según palabras expresadas de la SDN en
  1. Identificación y captura de integrantes de la gavilla y sus contactos,
  2. asimismo, impedirá el paso de víveres (AGN, SDN 100/ 299/ F 598-605);
- f) Orden de Operaciones núm. 1, una vez liberado Figueroa, se procede a la persecución de Lucio Cabañas y sus seguidores. Este plan data del 1 de noviembre de 1974 y su índice es el siguiente: 1. Organización de agrupamientos; 2. Misiones de agrupamientos; 3. Puestos de control, 4. Posiciones de Bloqueo (AGN, DFS 100/ 299/ F463-466).

*Crímenes de guerra en Guerrero perpetrados por el Ejército mexicano en la sierra de Atoyac como ejemplo de terrorismo de Estado*

#### Detenciones arbitrarias e ilegales

La autoridad o el particular en ejercicio de sus competencias que detuviere a alguna persona sin cumplir con los requisitos legales establecidos como orden de aprehensión girada por la autoridad competente, salvo en el caso de delito flagrante. En este caso el agente ha de obrar con dolo, es decir, sabiendo que la está cometiendo (Rodríguez, 1994: art. 1631):

- a) Redadas donde tal vez el caso paradigmático es la Operación Telaraña en la que el Ejército mexicano tendió un cerco a la población a partir del 1 de mayo de 1971. El mismo Hermenegildo Cuenca Díaz se trasladó a Acapulco para supervisar las operaciones.

- b) Detenciones masivas: El caso de El Quemado, en el municipio de Atoyac de Álvarez. El 2 de septiembre el Ejército mexicano se llevó detenidos a todos los hombres de dicha comunidad, incluyendo a menores, como represalia a el asalto a un convoy militar realizado el 26 de agosto de 1972 por la guerrilla de Lucio Cabañas. A consecuencia de esto el 48° Batallón de Infantería al mando del General Joaquín Solano Chagoya, Comandante de la 27ª Zona Militar, realizó una detención masiva en la población y se llevó a 90 hombres detenidos al cuartel militar de Acapulco. A 34 de ellos los sentencian a 30 años de prisión y a 41 personas se las llevaron a cárceles clandestinas del Campo Militar núm. 1.
- c) “Paquetes”: Existe una serie de radiogramas emitidos por la Secretaría de la Defensa Nacional en los cuales se reportaba la detención de “paquetes”. Por las características del contenido de estos radiogramas existe una alta presunción de que estos “paquetes” eran seres humanos que fueron detenidos en diversos puntos de la región de Atoyac, incluyendo los municipios circundantes: Coyuca de Benítez y Petatlán. El documento de fecha más temprana que hace mención a la detención de “paquetes” data del 22 de noviembre de 1973 (AGN, SDN 97/ 288/ 5,43) y la última referencia pertenece al 19 de noviembre de 1974. Coincidentemente estas detenciones ilegales aumentan de manera significativa en el verano de 1974 cuando el gobernador electo del estado de Guerrero, Rubén Figueroa Figueroa se encontraba secuestrado por Lucio Cabañas. Se logró obtener el registro de 207 “paquetes” reportados por la Sedena y obtener la identidad de 107 personas, al hacer los cruces de información con los registros de detenciones de la SDN y las denuncias de desaparición ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y de la Asociación de Familiares de Detenidos Desaparecidos y Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos en México (Afadem): 80 casos de éstas detenciones conocidas como “paquetes” terminaron en desaparición forzada; estas 80 personas que sufrieron desaparición forzada representan la cuarta parte de los expedientes del Informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) concernientes al estado de Guerrero.

### Secuestros y rehenes de guerra

La Convención de Ginebra establece con respecto al crimen de tener rehenes de guerra que esto al mismo tiempo configura el delito de secuestro: “No se castigará a ninguna persona protegida por infracciones

que no haya cometido [...]. Están prohibidas las medidas de represalia contra las personas protegidas y sus bienes [...]. Está prohibida la toma de rehenes” (Convenio de Ginebra, 1949c: arts. 33 y 34).

Así, el caso paradigmático se cometió en agravio de familiares de Lucio Cabañas Barrientos, pues el 25 de octubre de 1974 fueron detenidas en Tixtla, por elementos del Ejército al mando de Acosta Chaparro, la señora Rafaela Gervasio Barrientos, madre de Lucio Cabañas (Femospp, 2005); Isabel Ayala Nava con su hija Micaela Cabañas Ayala, esposa e hija pequeña de Lucio Cabañas –quien estaba recién nacida–; Conrado Serafín Gervasio, Juana Serafín Gervasio y Bartola Serafín Gervasio, hermanos de Lucio; Cleofas Barrientos, esposo de Bartola y sus tres hijos de 5, 4 y 2 años. Todos fueron enviados al Campo Militar núm. 1; aunque los 10 fueron liberados tres años después (1977). Micaela Cabañas Ayala dio sus primeros pasos en una cárcel clandestina (Colectivo Nacidos en la Tempestad, 2007).

### Reclutamiento forzado

La Convención de Ginebra tipifica también el delito de reclutamiento forzado de la siguiente manera:

Ninguna persona protegida podrá ser utilizada para proteger, mediante su presencia, ciertos puntos o ciertas regiones contra las operaciones militares [...] no [se] podrá forzar a las personas protegidas a servir en sus fuerzas armadas o auxiliares. Se prohíbe toda presión o propaganda tendente a conseguir alistamientos voluntarios (Convenio de Ginebra, 1949c: arts. 28 y 51).

De este modo, Zacarías Peralta Barrientos fue detenido por el Ejército mexicano el 26 de septiembre de 1974, a 50° Batallón de Infantería al mando del Coronel Alfredo Cassani Mariña, y obligado a “señalar” guerrilleros, además se le exigía una cuota y amenazado de muerte entregó a muchas personas que nada tenían que ver con la guerrilla. Fue liberado hasta el 7 de febrero de 1976. Según testimonios, el propio Zacarías Peralta Barrientos se ofreció ante el fiscal Ignacio Carrillo Prieto como testigo presencial de cientos de desapariciones forzadas en Guerrero, así como de otros crímenes de guerra y de lesa humanidad, sin dejar de solicitar a la Fiscalía seguridad personal. El 27 de noviembre de 2003, a tan sólo un día de que la Femospp girara una orden de aprehensión contra el ex comandante de la Policía Judicial de Guerrero Isidro Galeana, presunto ejecutor de varios crímenes de lesa humanidad, Zacarías Peralta Barrientos fue encontrado muerto cerca de su casa, acribillado y con rastros de tortura. Posteriormente, el 6

de enero de 2004 la Policía Judicial Estatal consignó a cinco personas que fueron detenidas en Atoyac: Isaías Martínez Gervasio, Benito Salgado Aguirre, Ramiro Rosas Contreras, Apolinar Martínez Barrientos, incluyendo a la viuda de Barrientos, María de Jesús Martínez Reyes, como responsables del crimen, tratando de dar a la ejecución de Peralta Barrientos un tinte pasional. Salieron bajo libertad condicional en 2007, sin que a la fecha las autoridades hayan esclarecido a fondo quienes y porqué lo asesinaron.

## Pillaje

La Convención de Ginebra establece que queda prohibida la rapiña, así:

Si las exigencias militares lo permiten [...] [se] favorecerá las medidas tomadas para la búsqueda de los muertos y de los heridos, para acudir en ayuda de los náufragos y de otras personas expuestas a un peligro grave y para protegerlas contra el pillaje y los malos tratos (Convenio de Ginebra, 1949c: art. 16, párrafo II).

Este delito fue una experiencia cotidiana sufrida por los habitantes de Guerrero y perpetrada por los militares. Un informe de la DFS con fecha del 16 de marzo de 1970 relata:

el día 14 del actual por medio de unos volantes, los campesinos, del ejido de El Potrero Plan de los Amates, Gro, acusan al General Juan Manuel Enríquez Rodríguez de que elementos del Ejército les quitaron sus pertenencias y derrumbaron sus casas dejándolos en la miseria (AGN, DFS 10-26-70/ 17/ 232).

Otros documentos reportan:

El día 27 de febrero de 1971, una comisión campesina de El Campanario, municipio de Acapulco, se entrevistó con el Comandante de esta Zona Militar diciendo que por la mañana de esa fecha un grupo de soldados acompañados de Raúl Gallegos del poblado Las Horquetas, llegaron a El Campanario, en busca de la familia de Genaro Vázquez al no encontrarla se dedicaron a golpear a los que ahí se encontraban y robar sus pertenencias (AGN, DFS 100-10-1-71/ 38/ 317).

Una Comisión de Costa Grande y Costa Chica envió una carta al Presidente José López Portillo en la que

denuncian que en “La Sabana”, “Las Cruces” y “Kilómetro 30”, concentraron a la población en el camposanto como centro de concentración y la tropa entró a las casas, abrió roperos, baúles robó lo que quiso y, ante las protes-

tas, respondían “vayan a rajarse a donde nos ordenan”. Piden que cambien al Gobernador Rubén Figueroa (AGN, SDN 434/ 1436/ 35).

### Hambre como método de guerra contra civiles

Igualmente se implementó este recurso en el que:

- a) Queda prohibido, como método de guerra, hacer padecer hambre a las personas civiles.
- b) Se prohíbe atacar, destruir, sustraer o inutilizar los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, tales como los artículos alimenticios y las zona agrícolas que los producen, las cosechas, el ganado, las instalaciones y reservas de agua potable y las obras de riego [...] sea cual fuere el motivo, ya sea para hacer padecer hambre a las personas civiles, para provocar su desplazamiento, o con cualquier otro propósito (Protocolo Adicional I, 1949: art. 54).

“[...] no [se] podrá requisar víveres, artículos o suministros médicos [...] [se] habrá de tener en cuenta las necesidades de la población civil” (Convenio de Ginebra, 1949c: artículo 55, párrafo II).

Así que la familia del detenido Margarito Vásquez Baltasar envió una carta al presidente Luis Echeverría en la que denuncia que su familiar fue detenido en Santiago de La Unión el 13 de julio de 1974, a las 11:30 horas, por la Policía Judicial del estado y pide su intervención; y añade que: el Ejército impide “llevar a nuestros hogares los artículos de primera necesidad”. Dicha carta es remitida por el Estado Mayor de la Defensa Nacional a la Superioridad (AGN, SDN 99/ 294/45):

En la fecha de 12 de septiembre de 1974, en relación al escrito enviado el 21 de julio de 1974 por autoridades de Santiago de la Unión los sucesos a los cuales se refieren los interesados tiene relación con operaciones por parte del Ejército para localizar maleantes y por lo que respecta al transporte de víveres, únicamente se ejerce el control para evitar que los delincuentes sean abastecidos (AGN, SDN 99/ 294/ 316).<sup>2</sup>

<sup>2</sup> Carta fechada el 12 de septiembre de 1974 en Lomas de Sotelo, dirigida a Juan José Bremer Martino, Secretario Privado del Presidente de la República, y firmada por Hermenegildo Cuenca Díaz, Secretario de la Defensa Nacional.

## La no identificación de heridos y muertos

Asimismo:

Los heridos y los enfermos serán recogidos y asistidos [...]. Ningún acuerdo especial podrá perjudicar a la situación de los heridos y de los enfermos [...]. Los miembros de las fuerzas armadas [...] que estén heridos o enfermos, habrán de ser respetados y protegidos en todas circunstancias (Convenio de Ginebra, 1949b: artículos 3.2, 6 y 12).

Como ejemplo de este crimen de guerra tenemos que el señor Miguel Ángel de la Cruz Martínez, esposo de Gloria Guerrero Gómez, el día 28 de julio de 1974 quedó asignado en la guerrilla al grupo de compañía de Lucio Cabañas. En el enfrentamiento con el Ejército mexicano del 8 de agosto de 1974 en Rancho Alegre, resultó herido en una pierna, el balazo era de M-2, le entró por la planta y le salió por el empeine. Al parecer el balazo fue infligido por error por uno de sus compañeros al querer matar a un capitán. Al no poder caminar fue llevado a Corrales de Río Chiquito, donde por encargo de Lucio Cabañas lo entregaron al Comisario Enrique Zamora Valles para que lo curara. Ahí Miguel Ángel fue capturado por el Ejército mexicano. Tiempo después se supo que le amputaron la pierna porque no lo atendieron y se le gangrenó (Femospp, 2005).

## Ruptura del tejido social

La ley internacional también dispone que:

Las personas protegidas tienen derecho, en todas las circunstancias, a que su persona, su honor, sus derechos familiares, sus convicciones y prácticas religiosas, sus hábitos y sus costumbres sean respetados. Siempre serán tratadas con humanidad y protegidas especialmente contra cualquier acto de violencia o de intimidación (Convenio de Ginebra, 1949: art. 27).

Esto sucedió en el caso de las mujeres de El Quemado:

Paula Martínez Mayares, esposa de Evaristo Castañón, testificó ante la Femospp que cuando se llevaron detenidos a casi todos los hombres del poblado las mujeres no sabían ni qué hacer ni a dónde acudir y las autoridades no hicieron nada por atender las necesidades de las mujeres y los niños que quedaron solos. De modo que varios meses no hubo clases, los niños, en lugar de jugar, andaban por el pueblo buscando a su papá. Durante tres meses los soldados bloquearon los caminos, nadie podía salir. Las mujeres de ésta comunidad tuvieron que aprender a hacer trabajos pesados, propios de los hombres como cortar la leña y otros.

Según un informe de la DFS, fechado el 23 de abril de 1973:

El día 21 del actual, 150 miembros del Ejército mexicano, se trasladaron a la Sierra Atoyac de Álvarez, Gro., con el objeto de dedicarse al corte de café, de acuerdo con lo convenido entre el Comandante de la 27a Z. M., y el Profesor Pineda Menes, contándose además con 200 peones que ganarán el salario mínimo, esperando que por el momento se resuelva el problema de la falta de personal ante los caficultores de El Quemado, municipio de Atoyac de Álvarez, Gro (AGN, DFS 100-10-1-73 / 41/ F 301).

Esta operación militar además de impedir que los habitantes de El Quemado cultivaran y cosecharan sus parcelas de café (principal sustento de la población), quebrantaron la costumbre y el derecho de los mismos a realizar sus actividades económicas y cotidianas.

Otro ejemplo de ruptura del tejido social en las comunidades es que los familiares de detenidos-desaparecidos quedaron con el estigma de estar relacionados con la guerrilla, es decir las relaciones de amistad, familiares y sociales quedaron resquebrajadas después de la represión. El tejido social quedó enturbiado y permeado por el miedo y las dudas sembradas por el gobierno a raíz del conflicto armado de los años setenta.

### Atentados contra la dignidad personal

Igualmente, se atentó contra otros derechos como:

Artículo 5º. Derecho a la integridad personal

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969: art. 5º).

Entonces se cometieron delitos de:

a) *Violaciones:* Conforme al testimonio del señor Margarito Mesino Acosta:

[...] en esos tiempos no nos dejaban salir a ningún lado, había muchos retenes que nos impedían el paso a los diferentes lugares; un día el Ejército se llevó a Elías Mesino Galicia, hijo de Leonila Galicia y de mi primo Juvencio Mesino, como a las 11 de la noche. Los soldados violaron a la señora Galicia

y la dejaron libre después. Cuando la sacaron mi primo no estaba y también los guachos se fueron.

En este caso:

Ella nunca presentó ninguna denuncia por la violación, por temor, y el Ejército estaba en San Juan. La señora nada más le comentó a su mamá [quien reclamó] y el Ejército negó todo. Ellos fueron los únicos responsables para nosotros, aunque lo hubieran negado (Femospp, 2003a).

- b) *Tortura sexual*: Además de cientos de testimonios de sobrevivientes que afirman que les aplicaron toques eléctricos en sus genitales (tanto hombres como mujeres) como otro tipo de torturas, contamos con el relato de Crescencio Alvarado, que dijo que mientras estuvo detenido en el cuartel militar de Atoyac había visto cómo a una mujer le introducían una botella en la vagina (Femospp, 2004b).

### Interrogatorios ilegales y tortura

“Es un crimen de guerra torturar a un no combatiente durante el transcurso de un conflicto armado.” En Guerrero la tortura se volvió sistemática en contra de todos los detenidos y se convirtió en práctica masiva en contra de la población invisible. Se llevaban a los hombres y a las mujeres, y niños y viejos quedaban a cargo de actividades del campo que no podían realizar. Además de que tenían la necesidad de buscar al detenido o al preso y tenían que gastar para el peregrinaje. La tortura sistemática es un crimen de lesa humanidad que, conforme a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, entró en vigor como derecho internacional a partir del 11 de noviembre de 1970 (Convenio de Ginebra, 1949: art. 78-135).

Desafortunadamente, la tortura es una vieja práctica en el mundo entero y en nuestro país. Es imprescindible hacer notar que no se torturaba exclusivamente a personas que estuvieran detenidas por motivos políticos, la tortura ha sido una práctica general del Estado mexicano con el fin de doblegar a la persona física y moralmente para obtener información útil. El Informe Histórico a la Sociedad Mexicana logró establecer que por lo menos 2 141 de personas fueron torturadas física y psicológicamente por funcionarios públicos y por lo menos 1 650 casos se dieron en Guerrero. Es importante especificar que no todos los casos de tortura sucedieron exclusivamente en prisiones clandestinas.

He aquí algunos ejemplos de documentos donde se constata que el Ejército mexicano interrogó ilegalmente (y torturó) a civiles:

Permítame informar durante exhaustivo interrogatorio hecho a Matías Iturio de Jesús, alias “El Fego”, colaborador activo de Lucio Cabañas, informo que Grupo comandado por Lucio Cabañas fue autor de tan sonado asesinato de Dr. José Juan Luna Becerra el 25 de junio de 1971, con intervención directa de Carmelo Cortés Castro alias Cuauhtémoc, Gabriel Barrientos alias Fernando, ambos presos en Chilpancingo por asaltabancos. Mismo grupo fue autor de secuestro de Dr. Telésforo Analón (AGN, DFS 100/298/ 34.)

### Actos de terrorismo

Los actos de amedrentamiento también fueron un recurso utilizado:

La población civil y las personas civiles gozarán de protección general contra los peligros procedentes de operaciones militares [...]. No serán objeto de ataque la población civil como tal ni las personas civiles. Quedan prohibidos los actos o amenazas de violencia cuya finalidad principal sea aterrorizar a la población civil (Protocolo Adicional I, 1949: art. 51).

Así fue el caso de sembrar terror en la población:

Valle Florido, Acapulco. Conforme a un testimonio en ese lugar vivían como 100 personas, el 8 de agosto de 1976, elementos del Ejército detuvieron a Albertano Dorantes y a Félix Romero (quienes aún siguen desaparecidos) y posteriormente asesinaron a Rodrigo Dorantes a quien después colgaron. Todos los habitantes huyeron y abandonaron todo; el poblado desapareció.

- a) *Ataques a la población inermes*: Entre los días 7 y 14 de abril de 1978 –conforme a testimonios ofrecidos por la población en asamblea de pueblo, frente a sus autoridades y ante dos organismos civiles de reconocida trayectoria en materia de derechos humanos–, el Ejército mexicano realizó incursiones en poblados de Tierra Caliente en Guerrero, en los que asesinó con sevicia y a sangre fría; el 10 de julio de 1978 atacaron al Señor Pedro Cortés, de las Higuierillas, municipio de Ajuchitlán, y mataron al niño Alejandro Rebollar Gama, de dos años de edad. Días más tarde, Pedro Cortés murió a consecuencia de la tortura que le infringieron.
- b) *Bombardeos*: Corrales de Río Chiquito. A fines de junio de 1974 el Ejército bombardeó el Cerro de la Mojileca, donde Lucio Cabañas había instalado uno de sus campamentos y que después abandonó. Según cuenta gente de Los Cajones, de Corrales de Río Chiquito y de los ejidos de Los Pitos, Los Pitales y Letrados, el 26 de junio vieron

cuando los bombarderos dejaban caer las bombas. Escucharon muchas explosiones, eran dos aviones que los atacaban. Cada bombardero se dirigía al cerro, bajaba y al dar la vuelta soltaba la bomba y subía. Cada avión soltó varios proyectiles y después llegó una avioneta como para supervisar. Fueron muchas explosiones, “todos padecieron crisis nerviosa, las mujeres no dejaban de llorar”. Ese día los habitantes de Corrales de Río Chiquito decidieron abandonar el pueblo pero se detuvieron porque no sabían a dónde ir, finalmente todos abandonaron el poblado el 17 de agosto de 1974. Cuenca Díaz en el radiograma núm. 42554, dirigido al Comandante de la 27ª Zona Militar, le pidió que informara sobre la queja de los habitantes de la sierra respecto a los bombardeos, a lo que Salvador Rangel respondió:

permítome manifestarle dentro campaña realizase contra *Lucio Cabañas* funcionan puntos revisión impiden entrada región víveres en cantidades superiores a las consideradas normales consumo. Medicinas no se ha restringido acceso cuando están justificadas. Sobre supuestos bombardeos no tengo noticias.

Y Eliseo Jiménez Ruiz no lo negó (Femospp, 2005: 523).

a) Estado de sitio: Aldea vietnamita y retenes militares. Corrales de Río Chiquito. En 1974 la guerrilla tuvo su campamento (que después abandonó) en el cerro de La Mojileca. El 2 de junio de ese año el Ejército mexicano se instaló en Corrales de Río Chiquito con más de mil soldados y tuvo a la gente acuartelada hasta que huyeron a mediados de agosto. A la semana siguiente de los bombardeos en el cerro de La Mojileca, los batallones de Infantería 19º y 37º llegaron al poblado. La comunidad de Corrales de Río Chiquito fue visitada por el Comandante de la 27ª Zona Militar, quien llegó a la comunidad con un saludo del Secretario y con el objetivo de regalarles una despensa. La gente entendió que esa despensa era para saber dónde se encontraban los hombres de la casa. El hostigamiento del Ejército Mexicano a la población se incrementó y entonces dejaron todo, no quedó ni un solo civil. Los moradores regresaron en 1975 porque el Ejército los obligó a que se restablecieran pero la gente debía ir a Atoyac a sacarse una fotografía con toda la familia y los peones que contrataban. En ese tiempo había 60 casas –ahora hay 33 cuando debería haber cuando menos tres veces más–, muchos de los que salieron ya no regresaron y, los que sí regresaron encontraron que todas sus pertenencias estaban destruidas. A su regreso, no encontraron ni los documentos personales que tenían. El destacamento de soldados se quedó un año más en el poblado.

### Cerco a las comunidades y a toda la región con retenes militares

Con el fin de detener a los guerrilleros y de aterrorizar a la población, el Ejército mexicano instauró retenes por los municipios de Atoyac, Coyuca de Benítez, Tecpan, y Petatlán; los había móviles y fijos. De acuerdo con documentos de la SDN y de fuentes testimoniales el equipo pudo identificar los siguientes retenes:

- a) *Retenes en el municipio de Atoyac:* 1) Retén de Atoyac, 2) Retén de El Ciruelar (San Jerónimo), 3) Retén de Las Horquetas, 4) Retén de Piedra Parada, 5) Retén del Súchil, 6) San Andrés de la Cruz, 7) Rincón de las Parotas, 8) Retén en el poblado de San Luis de la Loma, 9) El Tejabán (entre Atoyac y El Paraíso), 10) San Andrés de las Flores, 11) Retén de la Y Griega, 12) Retén de El Ticuí y 13) Retén de Tecpan.
- b) *Retenes en el municipio de Acapulco:* 14) Retén de Bajos del Ejido, cerca de Pie de la Cuesta en Acapulco, 15) Retén de El Conchero (Acapulco) y 16) Retén del Kilómetro 30 (de la carretera federal de Acapulco a México).
- c) *Retenes en el municipio de Chilpancingo:* 17) Retén de la col. Cuauhtémoc, 18) Retén de Tetitlán, 19) Retén de Xaltianguis y 20) Retén de Petatlán.

### Homicidios con extrema sevicia

Los homicidios en extremo violentos son un delito considerado como crimen de guerra, y se configura cuando el Ejército agrede, de manera indiscriminada con las armas, a un grupo disidente provocando muertos y heridos; o bien, cuando estas fuerzas realizan ejecuciones extrajudiciales colectivas en el contexto de un conflicto armado (Convenio de Ginebra, 1949a: art. 3º; 1949b: art. 3º; 1949c: artículo 3º; 1949d: art. 3º; Protocolo Adicional I, 1949: art. 40).

- a) *La masacre en Los Piloncillos.* La comunidad de Los Piloncillos está enclavada en la Sierra Madre del Sur, pertenece al municipio de Atoyac de Álvarez y cuenta con 151 habitantes, y hoy en día sigue siendo un poblado más que aislado ya que para acceder a él hay que recorrer un camino de terracería montaña arriba durante seis horas en jeep. El 23 de abril de 1973, ya en plena campaña de genocidio por parte del gobierno, ocurrió la masacre de Los Piloncillos perpetrada por el Ejército mexicano. Hipólito Villalobos García, originario del lugar puso una denuncia ante el Ministerio Público local, Ángel Reyes

Serrano, en la cual hizo constar que habían llegado 100 elementos del Ejército, entre ellos aproximadamente 15 individuos vestidos de civiles, sin explicación entraron a todas las casas del pueblo, las catearon y las saquearon; se llevaron detenidos a la cancha de basquetbol a Eleazar Álvarez Cobo de 18 años de edad, Santín Álvarez Campo de 24, Toribio Peralta Rivera de 17, Saturnino Sánchez García de 60 años y a Crescencio Reyes Laguna de 70. En plena cancha y en frente de los habitantes fueron todos acribillados. Cabe decir que se dio parte a Luis Echeverría de la denuncia de este acontecimiento. La versión de la Sedena es que hubo un enfrentamiento con gavilleros que apoyaban a Lucio Cabañas.

La información que proporciona la Sedena respecto a este terrible suceso es un tanto ambigua, como lo hizo la DFS, pero nunca negó haya sucedido este grave crimen y tampoco ocultó la plana de su personal que se encontraba en la región el 23 de abril de 1973. En un inicio la Sedena reporta a Luis Echeverría lo siguiente: “Se informa de encuentro entre personal de la jurisdicción de Acapulco con gavilla que ha prestado ayuda a Lucio Cabañas. Resultaron muertos Saturnino Sánchez, Emigdio Sánchez, Mauricio Sánchez, Ascensión y Felipe Álvarez”. Dos días más tarde el General de División Juan Manuel Enríquez Rodríguez, Comandante de la 27ª Zona Militar reporta a DN-I, es decir, al Secretario de la Defensa Nacional: “Relación mía 4275, permito informar en virtud de haberse terminado operaciones en región Los Piloncillos, situación actual en área sierra: una Sección Fusileros de compañía 48 BI que refuerza a 27 BI continúa en Atoyac de Álvarez” (AGN, SDN 97/ 289/ 67).

El 30 de abril de 1973 el Comandante Juan Manuel Enríquez Rodríguez reporta a Hermenegildo Cuenca Díaz la cantidad de municiones consumidas por el 27º Batallón de Infantería al repeler una agresión de un grupo de “maleantes” que encabeza Lucio Cabañas entre los pobladores de El Paraíso y Los Piloncillos, en el municipio de Atoyac; le pide al Secretario de la Defensa que se den de baja los cargos presentados contra el batallón mencionado en virtud del uso de las municiones. Es decir, el Comandante de la 27ª Zona Militar justifica el uso de armas y municiones por el 27º Batallón de Infantería, el cual al día 1 de abril estaba adscrito a la zona de El Paraíso y Los Piloncillos y su comandante era el Coronel Alfredo Cassani Mariña. Posteriormente, el General Alberto Sánchez López, Jefe del Estado Mayor de la Sedena, ratifica que el consumo de municiones se dio “bajo un acto de servicio” y por lo tanto el Estado Mayor autorizaba la baja de municiones (AGN, SDN 97/ E289/ F60).

El 31 de marzo Cassani Mariña informa a la superioridad que el 27° B.I. contaba con cuatro carros ligeros para exploración, dos marca Jeep y dos marca Willys (DGAH-SDN I/ 121/ 27BI/ 1973).

b) *El Grupo Sangre*. En un reporte titulado “Grupo Sangre” Luis de la Barreda, Director Federal de Seguridad informa que:

En fechas recientes, tanto en el Puerto de Acapulco como en poblaciones cercanas al mismo, en diferentes lugares han venido apareciendo cuerpos sin vida de personas no identificadas. Los cadáveres presentan impactos de arma de fuego, señales de haber sido torturados y desfiguraciones en el rostro y otras partes del cuerpo, producidas por quemaduras. Después de obtener, por diferentes medios, toda la información posible sobre Lucio Cabañas y su gente, se les da a tomar gasolina y se les prende fuego; posteriormente se les abandona en lugares solitarios, en donde aparecen con las desfiguraciones provocadas por las llamas y presentando impactos de arma de fuego. Que las detenciones se ejecutan por órdenes expresas del Comandante de la 27ª Zona Militar, con sede en Acapulco, Gral. de Div. D. E. M. Salvador Rangel Medina, que entre el campesinado existe contrariedad por la presencia del Teniente. Coronel de Infantería, Francisco Quiroz Hermosillo, Comandante del 20 Batallón de la Policía Militar, a quien ya conocen y culpan de las ejecuciones (AGN, DFS 100-10-16-4/ 9/ 244).

c) *Los vuelos de la muerte*. Todos los crímenes de guerra están sustentados en documentos oficiales, con excepción de esta forma de ejecución sumaria, para la reconstrucción de este terrible hecho sólo se obtuvieron datos mediante las fuentes testimoniales. Los “vuelos de la muerte” reciben este escalofriante nombre porque se trata de una práctica que consiste en arrojar gente viva al mar o bien arrojar cadáveres de ejecutados extrajudicialmente a fin de que no queden vestigios de estos asesinatos. Dentro de esta forma de genocidio sistemático, Argentina es el caso más conocido mundialmente, pues en efecto, representa el ejemplo paradigmático con 4 400 casos conocidos de personas que fueron arrojadas al mar. Lo sobresaliente es que si los primeros vuelos de la muerte en Argentina se realizaron en 1976, podemos entonces afirmar que México es el país precursor en llevar a cabo este genocidio sistemático, pues estos se ejecutaron en 1974. Tal vez en Argentina la práctica se perfeccionó, pero debe quedar para la historia que en México se concibió esta práctica, a menos que existan hallazgos que prueben lo contrario; sin embargo, al momento de terminar esta investigación, no se encontró documentación que desmienta dichas afirmaciones.

Los testimonios, entrevistas en diarios y reportajes de revistas son las fuentes que permitieron reconstruir este crimen de guerra y de lesa humanidad. A lo largo de la revisión de los testimonios que logró recabar el trabajo de campo en Guerrero, personalmente se leyeron varios ejemplos donde los presos se quejaban con los soldados de no salir libres si no habían participado con Lucio Cabañas, a diferencia de otros que ya habían sido sacados de las celdas clandestinas, y cuya participación en la guerrilla ya se les había comprobado; los militares custodios respondían a ello: “Es que ellos no salen libres, se van de marineros”, es decir, los habían arrojado al mar, refirió Arnulfo Sotelo, detenido en el Cuartel Militar de Atoyac (Femospp, 2004a).

Aunque las bitácoras de los vuelos de la muerte muestran que éstos empezaron a realizarse en 1975, los testimonios permiten concluir que en realidad esta práctica se dio hacia el último trimestre de 1974, he aquí algunos ejemplos:

Maximiliano Nava Martínez, detenido en el Cuartel Militar de Atoyac reconoció en cautiverio a los detenidos-desaparecidos: Austreberto García Pintor, Pablo Loza Patiño y Rosendo Radilla Pacheco, alrededor de septiembre de 1974 vio que los sacaron muy golpeados y cuando Maximiliano preguntó a un soldado por ellos éste le contestó “los mandamos de marineros” (Femospp, 2004a).

La responsabilidad ejecutoria se atribuye al Teniente Coronel Francisco Quirós Hermosillo y a Mario Arturo Acosta Chaparro Escapite, que según testimonios sacaban los cadáveres de la Base Aérea Militar núm. 7, ubicada en Pie de la Cuesta, en costales de lana y con piedras, los colocaban en un avión Arava y los arrojaban cerca de las costas oaxaqueñas; en cada vuelo llevaban 12 cadáveres. De hecho se levantó una averiguación previa contra Acosta Chaparro por realizar 33 vuelos de la muerte, por lo que fue absuelto por el Juez Cuarto de Justicia Militar, Domingo Arturo Salas Muñoz, en julio de 2004, al considerar insuficiente el desahogo de pruebas, desechando testimonios de testigos presenciales.

Sin embargo, Eduardo López Betancourt, quien fungió por tres meses como Procurador Estatal durante la administración de Rubén Figueroa Figueroa, declaró a *La Jornada Guerrero* que sí hubo vuelos de la muerte durante el periodo del gobierno de Figueroa a quien calificó de sanguinario y asesino. En dicha entrevista confirmó que los vuelos salían de la Base Aérea Militar núm. 7 de Pie de la Cuesta. Sobre su conocimiento en aquél entonces sobre estos sucesos señaló:

Sí lo sabía yo, porque era público, porque era un funcionario cercano y sabía que se iban y salían en la noche, y todo esto se sabía en esa época en el palacio de gobierno en Chilpancingo. No podría yo decir nombres, porque no me consta, pero sí puedo decir que fue algo que se sintió en la entidad y que cualquier persona que en esa época tuviera un cargo, por modesto que fuera, se daba cuenta de la actividad sanguinaria de ese perverso personaje que fue Rubén Figueroa (Aranda, 2004).

### Campos de concentración

El derecho humanitario tiene prevista una serie de disposiciones para los cautivos en conflictos armados, a fin de que sean tratados con dignidad. Los “campos de concentración”, conforme se colige del presente trabajo, presentan un cuadro sistemático de violaciones graves al derecho humanitario y a los derechos humanos que, por consecuencia y por la impunidad con la que el Estado cobija estos actos, constituyen crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra que son imprescriptibles. Entre los principales delitos que en conjunto constituyen este cuadro están los siguientes: prisión militar a civiles detenidos; tortura grave y sistemática; detención prolongada sin debido proceso; ejecuciones extrajudiciales; desaparición forzada; trato inhumano, con violencia y sin reconocerle sus derechos a la población civil; perversión de la justicia militar.<sup>3</sup>

Por campo de concentración entendemos que es, en efecto, una cárcel clandestina en donde los prisioneros se encuentran detenidos ilegalmente, están indefensos y sometidos a la voluntad arbitraria del sistema represor, las deplorables condiciones en que viven colocan en grave riesgo su salud física y mental, son torturados en todas las formas posibles, con el fin de obtener información de ellos y también de degradarlos como parte de una estrategia “bélica” de destrucción del “enemigo”. En ocasiones los obligan a realizar trabajos forzados, permanecen prácticamente en calidad de secuestrados; y todos los campos

<sup>3</sup> Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña; Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar; Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra; Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra; y Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales; y Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, artículo 74.

de concentración son una plataforma hacia ejecuciones fuera de la ley. Octaviano Santiago Dionisio aseguró que 85 o 90% de los desaparecidos de Guerrero no pertenecían al Partido de los Pobres (Femospp, 2004c). De forma que son numerosos los testimonios de gente que fue detenida y encarcelada en estos campos de concentración, en donde los mantenían con los ojos vendados casi todo el tiempo a fin de que no pudieran reconocer a otros compañeros y se encontraban aislados en celdas diminutas durante días o meses, es decir, prácticamente los tenían “apandados”.

- a) *Cuartel Militar en Atoyac de Álvarez*: La mayoría de las personas detenidas por el Ejército en la zona de la Costa Grande, en el contexto del combate a la guerrilla de Lucio Cabañas, fueron trasladadas al cuartel militar de la colonia Mártires en la cabecera municipal de Atoyac, donde los detenidos fueron torturados y sometidos a todo tipo de vejaciones ya descritas.
- b) *Base Aérea Militar núm. 7 de Pie de la Cuesta*: El Informe Histórico a la Sociedad Mexicana de la Femospp logró documentar que esta prisión clandestina funcionaba desde 1970 dentro de la Operación Amistad y en la persecución de Genaro Vázquez, generalmente la gente detenida en Acapulco era conducida a este centro de detención ilegal (además de las instalaciones de la Policía Judicial conocidas como El Ferrocarril y La Coca, ubicadas en dicha ciudad) y al cuartel Militar de Atoyac para seguir siendo interrogadas y torturadas si se consideraba necesario. Esta prisión también sirvió de tránsito para prisioneros que posteriormente serían enviadas al Campo Militar núm. 1 en la ciudad de México.

### Campo Militar número 1

De acuerdo con la información tanto de testimonios como de documentos de la Sedena, la DFS y el IPS, se puede deducir que las personas que estuvieron detenidas por más tiempo en campos de concentración, fueron las arraigadas en el Campo Militar núm. 1. No obstante, hay datos de que el señor Juan Pérez Vargas estuvo 8 meses preso en el cuartel de Atoyac. Así, el Campo Militar núm. 1 fue prisión clandestina de cientos de presos políticos trasladados desde casi todos los estados de la República. Tan sólo del estado de Guerrero al menos unas 200 personas fueron trasladadas allí. Martín Campos Leyva estuvo preso siete meses, Heberto Valdovinos, actualmente desaparecido, pasó dos años a este lugar, Víctor Apaes Montiel fue liberado dos años después. Rafaela

Serafín Gervasio, madre de Lucio Cabañas Barrientos, permaneció tres años en el Campo Militar núm. 1 junto con su nuera y su nieta, y liberadas hasta 1977. Bartola Serafín Gervasio, detenida y liberada junto con la madre de Lucio, pasó tres años con sus hijos de cinco, cuatro y dos años de edad en ese campo.

El año que más reclusiones registra es 1974, de acuerdo con los registros hubo por lo menos unas 55 personas procedentes del estado de Guerrero que ingresaron al Campo Militar núm. 1, de las cuales más de la mitad se encuentran desaparecidas.

Hay que señalar que los reconocimientos de sobrevivientes dentro de los campos de concentración son fundamentales a fin de poder determinar hasta cierto punto el destino de algunas de las personas que se encuentran desaparecidas y que fueron reconocidas en cautiverio. Como bien dijo el Sr. Arnulfo Sotelo: “El Gobierno no puede negar que tuviera en su poder a los desaparecidos porque nosotros los vimos cuando estuvimos ahí, fuimos testigos” (Femospp, 2004a).

Nuestra base de datos nos permitió observar además del número de detenciones por año y las desapariciones forzadas, que de los 73 detenidos que aparecen en el periodo de abril a octubre de 1971, 41 personas fueron trasladadas al Campo Militar núm. 1, de las cuales 3 fueron desaparecidas. Sin embargo, en 1974, periodo en el que las operaciones de contrainsurgencia eran ya una campaña plenamente manifiesta de genocidio, vemos que de 43 personas detenidas en esta prisión militar, 27 de ellas sufrieron desaparición forzada, es decir, más de la mitad.

### Desapariciones forzadas

Se dice que integrantes de las fuerzas armadas son responsables del delito de desaparición forzada de personas cuando uno o más militares participan en la detención legal o ilegal de una o varias personas, y coadyuvan o mantienen dolosamente su ocultamiento bajo cualquier forma de detención. Cuando algún oficial en la cadena de mando conoce o tiene fundada sospecha de que algún subalterno incurre en estas prácticas, se incurre en este delito si no interviene para que el detenido sea puesto inmediatamente en manos de la autoridad competente o no siguiera los procedimientos de enjuiciamiento para el castigo de los que incurrieron en esta práctica. Incurre en corresponsabilidad de este delito el militar que, teniendo información de la suerte de los detenidos, no recurre a sus superiores jerárquicos y a la autoridad competente

para que el detenido sea liberado o puesto bajo debido proceso y se proceda al castigo de los responsables de dicha detención.<sup>4</sup>

Según el autor Elías Padilla Ballesteros, la desaparición forzada es la expresión más perfecta y siniestra del terrorismo de Estado, pues constituye a la vez la violación de derechos humanos más flagrante y global que se conozca (Padilla, 2015). Hasta el momento no hay cifras exactas sobre casos de desaparición forzada en México, el Comité Eureka tiene un número de 527 desaparecidos, mismos que investigó la CNDH; Afadem reclama por lo menos mil casos y durante el tiempo que laboró la Fiscalía ésta acumuló más denuncias. Guerrero es el estado que más casos tiene de desaparición forzada.

Gracias a la información que el área histórica de la Femosppl logró recabar, podemos acreditar 255 desapariciones forzadas en Guerrero y 533 en el resto de la República, por lo cual el *Informe Histórico* de la Fiscalía logró dar información de 205 casos aparte de los 527 investigados por la CNDH. Gran parte de esta información fue localizada en el acervo documental de la DFS. Gracias a los reportes de la DFS sobre el estado de Guerrero y al acervo de la Sedena fue posible, como ya se dijo, establecer que en 255 casos hay pruebas irrevocables de que estas personas fueron detenidas por el Ejército mexicano y por otras fuerzas de seguridad como la Policía Judicial de Acapulco y agentes de la misma DFS.

### *Casos acreditados y no acreditados*

Los casos acreditados son aquellos en los hay un documento oficial emitido por cualquier instancia del Estado que informa que en efecto la persona estuvo detenida y, por lo general, secuestrada en instalaciones del gobierno; desde zonas militares, cárceles clandestinas, hasta bases aéreas, etcétera.

Veamos el ejemplo del señor Jesús Alberto de Galeana, habitante de San Andrés de la Cruz, municipio de Atoyac, quien fue detenido el 21 de agosto de 1974 junto con su hermano Doroteo por el Ejército en

<sup>4</sup> Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña, artículos 3º y 17; Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar, 3º; Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra, artículo 3º; Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, artículo 3º; y Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, artículo 32.

el retén del Tejabán, entre Atoyac y El Paraíso. En el radiograma no aparece reportado como “paquete” y en la DFS hay constancia de que fue enviado al Campo Militar núm. 1.

Jacobo Gámiz García, hermano del profesor Arturo Gámiz, quien después se unió al Partido de los Pobres, fue detenido en Acapulco el 14 de marzo de 1974 por el Ejército mexicano en el retén de Atoyac, el cual estaba ubicado hacia la salida a El Paraíso. En los archivos de la DFS fue localizada su ficha dactiloscópica y hay constancia de que para abril del mismo año estaba recluido en el Campo Militar núm. 1 (AGN, DFS 100-10-16-4-/11/ 184-191).

En lo que respecta al estado de Guerrero, el Informe de la Femospa logró integrar a las listas muchos casos de desaparición forzada de los cuales no hay constancia en los archivos de la DFS, de IPS o de la Sedena. De manera que es necesario que se investigue a profundidad estos casos a fin de darles seguimiento y tratar de encontrar una evidencia en documentos oficiales de que el Estado tuvo detenidas a estas personas. Sin embargo, por información testimonial se sabe que estas fueron privadas de la libertad por el Ejército o por la Policía Judicial de Guerrero.

La respuesta a estas preguntas así como la demanda de verdad y justicia por diversos sectores de la sociedad es una deuda que el Estado todavía tiene con las víctimas, con sus familiares y con la totalidad de la sociedad mexicana.

### *Conclusiones*

El Estado mexicano en su objetivo por aniquilar a la guerrilla de raíz atacó indiscriminadamente a la población civil, por considerarla la base de apoyo del grupo armado de Lucio Cabañas. Por medio del Ejército mexicano, la Policía Judicial y la Dirección Federal de Seguridad, el gobierno de Luis Echeverría incurrió en crímenes de guerra y aplicó deliberadamente una política de terrorismo de Estado como aquí lo constatamos.

El gobierno mexicano no respetó el derecho internacional humanitario, al cual está obligado, pues México ha suscrito la Convención de Ginebra. Las fuentes testimoniales rescataron del olvido esta historia de violaciones graves a los derechos humanos, protegida por el manto del silencio y la impunidad. La información cifrada y contenida en los archivos de la Dirección Federal de Seguridad y de la Secretaría de la Defensa Nacional es prueba de la aquiescencia del Estado de las

prácticas genocidas contra la población guerrerense en la década de los setenta. Es innegable que la campaña represiva ejercida en la Costa Grande tuvo también matices de discriminación social, elitistas y racistas, al ser la mayoría de las víctimas de origen campesino y cuyo contexto económico y educativo era sumamente precario.

El terrorismo de Estado ejercido en la región de Atoyac y la Costa Grande, además de destruir el entorno social, político y económico de los habitantes al momento de cometerse los crímenes de guerra, ha dejado secuelas irreparables en la población, pues el tejido social quedó profundamente fragmentado, y al paso de cuatro décadas éste no ha podido restituirse; el estigma de haber pertenecido a la guerrilla o de haber delinquido aún hoy persigue a familiares de detenidos-desaparecidos, que además han tenido que afrontar cotidianamente el sufrimiento por la pérdida de su familiar, la falta absoluta de justicia y el abandono del gobierno y la sociedad civil que se traducen en olvido y el no reconocimiento de su dolor, su lucha y sus necesidades.

En junio de 2009 se terminó un plazo fijado por la Organización de las Naciones Unidas en el que México estaba obligado a dar cuenta sobre acciones tomadas con respecto a una serie de recomendaciones en materia de derechos humanos y en las que se incluyeron: dar seguimiento a la labor realizada por la fiscalía en materia de justicia y verdad y a la aplicación del fuero civil a militares cuando la víctima sea ajena a la estructura castrense. La respuesta del gobierno mexicano ha sido que el fuero militar seguirá intacto y que, con respecto a los crímenes del Estado, con el trabajo de la fiscalía éste dio por concluidas sus labores y tareas para tal efecto.

Sin embargo dentro de este oscuro panorama el tesón y el deseo de las organizaciones sociales porque se haga justicia continúa vivo. En el año 2005, la Afadem presentó ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos la denuncia de desaparición forzada en la persona de Rosendo Radilla Pacheco, detenido por el Ejército mexicano en agosto de 1974 en un retén militar en Atoyac y documentada en el trabajo *Crímenes de guerra en Guerrero*; y la denuncia fue admitida por la Corte Interamericana en marzo de 2007. Finalmente, en diciembre de 2009 la Corte condenó a los Estados Unidos Mexicanos por la desaparición forzada de Radilla Pacheco obligando al Estado a reparar económicamente a la familia Radilla, a dignificar la memoria de Rosendo y a hacer cambios sustanciales en la legislatura militar, como en relación a la tipificación del delito de desaparición forzada.

La condena al Estado mexicano por la desaparición forzada de Rosendo Radilla marca un hito en materia de derechos humanos: en primer lugar, que una organización civil e independiente haya llevado un

caso de desaparición forzada ante una Corte Internacional, y siente el precedente para México de un juicio sobre esta materia, aunque éste se haya llevado a cabo en un tribunal internacional.

### *Bibliografía*

- Aranda, Jesús (2004), “Exculpan de *vuelos de la muerte* a Acosta Chaparro”, en *La Jornada*, 9 de julio, México.
- Bellingeri, Marco (2003), *Del agrarismo armado a la guerra de los pobres. Ensayos de guerrilla rural en el México contemporáneo, 1940-1974*, Juan Pablos / Gobierno del Distrito Federal, México.
- Bonleux, Ludovic (dir.) (2007), *El crimen de Zacarías Barrientos Peralta* (documental), México-Francia.
- Castellanos, Laura (2007), *México armado, 1943-1981*, Era, México.
- Colectivo Nacidos en la Tempestad (2007), *Nacidos en la tempestad* (documental).
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), aprobada y suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, 22 de noviembre, San José de Costa Rica.
- Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar (1949a), aprobado por la Conferencia Diplomática para Elaborar Convenios Internacionales destinados a proteger a las víctimas de la guerra, 12 de agosto, Ginebra.
- Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña (1949b), aprobado por la Conferencia Diplomática para Elaborar Convenios Internacionales destinados a proteger a las víctimas de la guerra, 12 de agosto, Ginebra.
- Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (1949c), aprobado por la Conferencia Diplomática para Elaborar Convenios Internacionales destinados a proteger a las víctimas de la guerra, 12 de agosto, Ginebra.
- Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra (1949d), Aprobado por la Conferencia Diplomática para Elaborar Convenios Internacionales destinados a proteger a las víctimas de la guerra, 12 de agosto, Ginebra.
- Díaz, Gloria Leticia (2001), “Exigencia a Fox: castigar ‘el genocidio de los setenta’”, en *Proceso*, núm. 1282, 27 de mayo, México.

- Doyle, Kate (2015), “Draft Report Documents 18 Years of ‘Dirty War’ in Mexico”, en *The National Security Archive*, en <<http://www.gwu.edu/~nsarchiv/NSAEBB/NSAEBB180/iinde.htm>>, consultado el 12 de marzo.
- Fiscalía Especial para Movimientos Sociales y Políticos del Pasado (Femospp) (2005), ¡Que no vuelva a suceder!, Femospp, México.
- (2003a), Entrevista con Margarito Mesino Acosta, Atoyac.
- (2003b), Entrevista con Paula Martínez Mayares, Atoyac.
- (2004a), Entrevista con Arnulfo Sotelo, Atoyac.
- (2004b), Entrevista con Crescencio Alvarado, Atoyac.
- (2004c), Entrevista con Octaviano Santiago Dionisio †, Acapulco.
- Fondo Documental de la Dirección Federal de Seguridad, Archivo General de la Nación.
- Fondo Documental de la Secretaría de la Defensa Nacional, Archivo General de la Nación.
- Giraldo Moreno, Javier (2004), “El terrorismo de Estado”, en *Desde los márgenes*, en <<http://www.javiergiraldo.org/spip.php?article88>>, consultado el 2 de julio del 2008.
- Habana de los Santos, Misael (2003), “López Betancourt: personas vivas fueron tiradas desde aviones en la guerra sucia”, en *La Jornada*, 30 de noviembre, México.
- Martínez Ocampo, Eneida (2009), “Los alzados del monte: la guerrilla de Lucio Cabañas Barrientos”, tesis de licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), México.
- Padilla Ballesteros, Elías (2015), “La memoria y el olvido”, en <<http://www.desaparecidos.org/nuncamas/web/investig/lamemolv/memolv05.htm>>.
- Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (1977), aprobado por la Conferencia Diplomática sobre la Reafirmación y el Desarrollo Internacional Humanitario Aplicable en los Conflictos Armados, 8 de junio.
- Pueblos de América (2008), en <<http://www.pueblosdeamerica.com/piloncillos/html>>, consultado el 23 de noviembre.
- Radilla Martínez, Andrea (2012), “De tramas y escenarios en torno a la guerra sucia. Guerrero en la década de los años setenta. Las circunstancias se dieron”, en Andrea Radilla Martínez y Claudia E. G. Rangel Lozano (coords.), *Desaparición forzada y terrorismo de Estado en México. Memorias de la represión en Atoyac, Guerrero, durante la década de los setenta*, Universidad Autónoma de Guerrero, México, pp. 37-84.

- Ramírez, César (dir.) (2008), *Nacidos en la tempestad* (documental), Colectivo Nacidos en la Tempestad, México.
- Rangel Lozano, Claudia E. G. (2012), “La recuperación de la memoria mediante testimonios orales. La desaparición forzada de personas en Atoyac, Guerrero”, en Andrea Radilla Martínez y Claudia E. G. Rangel Lozano (coords.), *Desaparición forzada y terrorismo de Estado en México. Memorias de la represión en Atoyac, Guerrero, durante la década de los setenta*, Universidad Autónoma de Guerrero, México, pp. 85-134.
- Rodríguez, Jesús (comp.) (1994), Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 Relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I), en Instrumentos Internacionales sobre Derechos Humanos ONU-OEA, t. III, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, art. 1631.
- Ruiz Mendoza, Florencia (2010), “Informe histórico a la sociedad mexicana: crímenes de guerra en Guerrero”, tesis de licenciatura, UNAM, México.
- Sánchez Serrano, Evangelina (2012), “Terrorismo de Estado y la represión en Guerrero durante la guerra sucia”, en Andrea Radilla Martínez y Claudia E. G. Rangel Lozano (coords.), *Desaparición forzada y terrorismo de Estado en México. Memorias de la represión en Atoyac, Guerrero, durante la década de los setenta*, Universidad Autónoma de Guerrero, México.
- Segovia, W. J. (2011), “La militarización del Estado mexicano”, en *Publicalpha.com*, en <<http://publicalpha.com/la-militarizacion-del-estado-mexicano/>>, consultado el 11 de abril.

